SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONVENIO N° 10.13.00-22.01-013–2025

ACTA ACLARATORIA N° 1

FECHA DEL ACTA	30 OCT 2025
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO
CONTRATISTA	CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($957.086.048), discriminados así: Aporte Del Municipio: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($895.515.986). Aporte Colombo Americano Medellín: SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L ($61,570,062), así: Aporte en especie: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($29.250.000). Aporte en dinero: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/L ($32.320.062)
PLAZO:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Mediante la presente acta aclaratoria se deja constancia que, en el Informe de Supervisión N.°2 del Convenio N.°10.13.00-22.01-013–2025, se presentó un error involuntario en el documento cargado en el SECOP, omitiendo la página correspondiente al control de pagos, la cual presenta la siguiente información:

"...transferidos electrónicamente los desembolsos que el municipio efectué. Así mismo los rendimientos financieros producidos por dicha cuenta pertenecerán al municipio de Rionegro, los cuales el conveniente seleccionado deberá reintegrarlos al municipio de Rionegro.

En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del municipio de Rionegro, y solo se aprobará el desembolso de aquellas actividades y suministros que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente seleccionado, las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

VALOR A PAGAR: es de $142.013.207 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/L) según factura CAM1-150054 del 10 de octubre de 2025, correspondiente a las actividades realizadas entre los días 1 de agosto de 2025 al 30 de agosto de 2025. Esta factura se pagará con cargo al Certificado de Registro Presupuestal N°1600 expedido el 12 de junio de 2025 por la Secretaría de Hacienda.

CONTROL DE PAGOS

NUMERO DE PAGO	NÚMERO DE FACTURA	PAGO PARCIAL	PAGO ANTICIPADO	ANTICIPO	PAGO FINAL	COMPROBANTE DE EGRESO Y FECHA DE PAGO	VALOR	AMORTIZACIÓN	SALDO
1	CAM1-143191	X				En trámite	$179.183.197	N/A	$716.332.789
2	CAM1-150054	X				En trámite	$142.013.207	N/A	$ 574.319.582

7. SALDOS POR LIBERAR
N/A

VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El contratista presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el

caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y e igualmente por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y uso adecuado de los desechos (para los contratos y convenios que aplique) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017."

Además, el formato del documento, presentó un error en la numeración de las páginas, siendo 30 el número correcto de páginas totales del Acta de Supervisión.

Es importante precisar que la aclaración corresponde únicamente a un error del escáner y de formato del documento, y en ningún caso implica alteración o desconocimiento de los trámites administrativos y financieros.

De esta manera, se reitera que el error fue únicamente de digitación y no afecta la validez de las actuaciones realizadas, ni genera modificación alguna en los elementos sustanciales del convenio. Por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.

CRISTIAN AGUIRRE BAENA
Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa
Supervisor

	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Pilar Santa Isaza / Apoyo a la supervisión		30-10-2025
Revisó	Diana Marcela Giraldo Vidal / Abogada		30-10-2025
Aprobó	Cristian Aguirre Baena / Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa		30-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			